

formulación + presentación + valoración simbólica conceptual + imagen empresarial. Posicionar por medio de esta variable del marketing mix le brindará a la marca un sustento de veracidad y credibilidad ya que el público podrá comprobar de esa marca lo que ofrece.

- Posicionamiento comunicacional, implica saber y poder comunicar con recursos diferenciales y creativos el valor o ventaja diferencial de la marca presenta frente a la competencia en un mensaje claro, simple y sencillo que llegue en forma directa al público objetivo. Es decir, la mente filtra mensajes porque no puede absorber toda la cantidad de información a la que se tiene acceso en forma diaria por lo cual se debe sobre simplificar el mensaje a transmitir. Edward Ephron, planteó esta visión de la comunicación publicitaria a partir del concepto de “recientismo”.

Podemos citar que sobre esta última variable del marketing mix (comunicación), el profesional de las comunicaciones que busca desarrollar desde la estrategia y la creatividad un mensaje que permita claramente direccionar el concepto de posicionamiento hacia un *target* determinado, cuenta con diferentes estrategias a utilizar: Por la propuesta y el beneficio básico del producto o servicio; por las ventajas diferenciales; por uso y/o consumo de producto; por segmentación del mercado (*target group*); por asimilación u opuestos al líder; por frenos y motivaciones (Puertas blindadas Pentágono, Cocherías Paraná, cementerio privado Jardín de Paz o Emergencias Médicas); por códigos y temas.

Como cierre de este texto es importante dejar en claro que la manera de contemplar y enfocar la comunicación es a través de la perspectiva que da el posicionamiento. El posicionamiento es lo primero que viene a la mente cuando se trata de resolver el problema de cómo lograr ser escuchado en una sociedad sobre comunicada, minada de mensajes y de constantes accesos a la comunicación a partir de la “necesidad de estar informados”.

Todo es ya y ahora, los medios son cada vez más dinámicos y el creativo debe adaptarse a esta realidad pensando en estrategias (y mensajes) que acompañen a su público objetivo en su quehacer diario. Estamos viviendo en la era del posicionamiento en donde todo comunica, todo posiciona.

Abstract: The following writing stands out to the strategic positioning as a conceptual tool that allows to associate and to represent brands to concepts valued by the public whom they are directed. It implies an accepted valuation, a symbolic conceptual representation of the brand that will allow him “to look and to find” his place inside the mind of a consumer or prospectus. It will be allowed to this one to the moment that has a contact with the above mentioned brand and that it could be associated with a concept, symbol or element that represents it.

Key words: positioning – brand – creativity – consumer – marketing mix.

Resumo: O seguinte escrito destaca ao posicionamento estratégico como uma ferramenta conceitual que permite associar e representar marcas a conceitos valorizados pelo público ao qual estão dirigidas. Implica uma valoração aceita, uma representação simbólica conceitual da marca que permitir-lhe-á “procurar e encontrar” seu lugar dentro da mente de um consumidor ou prospecto. Permitir-lhe-á a este que ao momento que tenha um contato com dita marca, a possa associar a um conceito, símbolo ou elemento que a represente.

Palavras chave: posicionamento – marca – criatividade – consumidor – mix de marketing.

(*) **Flavio Porini.** Lic. en Publicidad (UAJFK, 1996). Postgrado en Marketing Estratégico y Operativo. Profesor de la Universidad de Palermo en el Departamento de Negocios en Diseño y Comunicación en la Facultad de Diseño y Comunicación.

Diversidad, discriminación y educación

Esteban Maioli (*)

Fecha de recepción: agosto 2011
Fecha de aceptación: octubre 2011
Versión final: diciembre 2011

Resumen: La discriminación religiosa adquiere una dimensión institucional desde la cual, en términos del constructivismo social, se conforma una matriz de significados desde la cual es interpretada y re-significada toda práctica social. En este sentido, la habitualización, tipificación y sedimentación de prácticas sociales discriminatorias confirma el carácter perenne de este fenómeno social, y en particular, legitima relaciones sociales de subordinación de ciertos grupos sociales frente a otros.

Palabras clave: tolerancia – diversidad – proceso educativo – práctica social – fenómeno social.

[Resúmenes en inglés y portugués en la página 175]

Una reflexión sobre la importancia de la tolerancia a la diversidad en el proceso educativo

Introducción

El proceso social se desarrolla en un contexto socio-histórico específico, actualmente caracterizado por la globalización. Tal como afirma Giddens (1998), la globalización produce efectos en la conformación de las subjetividades de los agentes sociales, y en consecuencia, conduce a una instancia de reflexividad institucional nunca antes conocida.

En general, asimismo, es posible advertir que se asiste a un proceso simultáneo de individuación y privatización de lo religioso, en conjunto con una progresiva exteriorización de las manifestaciones religiosas en el espacio público. Este doble movimiento, paradójico y complementario, conforma el escenario sobre el cual se desenvuelve el actuar mundano de las diferentes confesiones religiosas y creencias. Todo ello en el marco más amplio de una circulación de agentes sociales, y fundamentalmente, de diferentes sentidos y construcciones sociales acerca de “lo religioso”.

Sobre la discriminación social

Es importante reconocer que todas las sociedades humanas conocidas, en todos los tiempos, han ejercido actos de diferenciación social. El reconocimiento de la propia identidad exige la construcción de una alteridad, basada fundamentalmente en las diferencias. No obstante, es necesario reconocer una distinción primordial entre esta forma de diferenciación social, conocida como heterofobia, y que conforma al “otro” a partir del miedo o la sensación de confusión frente a la existencia de sujetos diferentes a uno mismo (Todorov, 1991). La discriminación se asocia con otra forma de racismo, conocido como racialismo, y que se relaciona con la construcción ideológica de la alteridad, la cual se presenta como entidades jerárquicas y contrapuestas (Grüner, 2010). El racismo y la discriminación se conforman como fenómenos modernos, vinculados a la emergencia del estado-nación, y que tienden a segmentar al conjunto de la población humana en agrupamientos más pequeños (y opuestos entre sí) a partir de un conjunto de estereotipos y construcciones ideológicas (Bauman, 2003).

Originariamente, el término “discriminación” (del latín *discriminatio*) designaba la propiedad de percibir distinciones entre distintos fenómenos, o bien la capacidad de ser selectivo con el juicio particular de un individuo. Ambos significados siguen teniendo vigencia. Pero es indudable que en la actualidad el significado se ha modificado, y han surgido nuevas acepciones del término. Dentro de la tradición sociológica preocupada por el tema de la discriminación existen diferentes puntos de vista para el análisis y tratamiento teórico de la temática. Una línea de investigación considera a la discriminación como un comportamiento individual que limita de alguna manera las oportunidades de acción de un grupo. Esta forma de aproximación al fenómeno, de tipo individualista, resulta algo insuficiente para comprender en profundidad un fenómeno multi-causal tal como es la discriminación. Por el contrario, otra línea

de tradición e investigación sociológica considera que la discriminación no puede ser entendida como un acto individual aislado, sino por el contrario, como el conjunto de un sistema complejo de relaciones sociales que produce desigualdades entre grupos, generando como resultado un conjunto de productos sociales objetivados que manifiestan tal situación de origen (Pettigrew y Taylor, 2001). Esta definición resulta algo más adecuada, en tanto incorpora algunos elementos relevantes que deben ser considerados al momento de analizar científicamente la realidad social. Por un lado, la certeza que “lo social” tiene una realidad objetiva supra-individual, la cual se encuentra en íntima relación con las relaciones sociales y la capacidad de agencia de los individuos (Giddens, 1995). Por otro lado, la idea de producto social objetivado, dado que la discriminación encuentra en los “actos discriminatorios” el vehículo para producirse y reproducirse una y otra vez, de manera perenne. Son dichos actos los productos objetivados de un sistema complejo de relaciones sociales.

Por cierto, la definición provisoria presentada cuenta con ciertas ventajas y desventajas. La más fundamental prerrogativa de la misma es que, a partir de la conceptualización sociológica de la discriminación, el fenómeno se conforma como verdadero objeto de estudio para la disciplina y puede ser entonces analizado por medio del método específico de la ciencia social (Weber, 2001). Ahora bien, su desventaja principal se verifica en que la definición resulta algo ambigua y, en cierto sentido, controversial. Pero a la vez, los críticos de esta definición podrán señalar que también muchos otros fenómenos diferentes de actos discriminatorios pueden ser ubicados en esta categoría. Esta línea de crítica proviene principalmente de dos grandes áreas: por un lado, desde una visión basada en los datos empíricos; por otro lado, por una visión fundamentada en la ideología y la política. En términos empíricos, es cierto que existe una fuerte limitación y serias deficiencias sobre datos y análisis de evidencias para poder analizar con rigurosidad la red dinámica de efectos que se deriva de la discriminación. Por el otro lado, la discriminación es un fenómeno contrario a los valores y leyes nacionales de todos los Estados¹, motivo por el cual dichos aparatos estatales requieren aplicar una serie de esfuerzos significativos para luchar efectivamente contra ella. Muchos Estados no están deseosos de asignar recursos para reparar, prevenir y evitar la discriminación en el marco de sus territorios nacionales o en el marco más general de sus regiones integradas (Solé, 1994).

De lo señalado previamente es posible elucidar que una perspectiva sociológica amplia sobre la discriminación considera que no existen razones objetivas por el cual ciertos grupos sociales o minorías tengan un tratamiento diferencial o características inherentes a su condición por el cual merezcan un tratamiento social menor. En este sentido, todo tratamiento desigual es considerado como vestigio de actos discriminatorios, y por lo tanto, como productos de injusticia social que es menester resolver (Todorov, 1991).

Otras definiciones de discriminación asumen una mirada algo más restrictiva, y generalmente, son asociadas con una mirada más conservadora de la realidad social.

Tales definiciones centran su atención en el punto de la intención o motivación de la acción, y consideran como discriminatorio a todo acto cuyo principal propósito haya sido el hecho de restringir las posibilidades de elección de otro grupo, cualquiera fuera este. Esta segunda definición cuenta con serios problemas teóricos si es considerada desde una perspectiva sociológica. A diferencia de la psicología, la sociología no puede profundizar en criterios intencionales, los cuales son siempre desconocidos para el investigador.² Por otro lado, considerar sólo estos aspectos intencionales del actor dejaría de lado también las restricciones que impone sobre el fenómeno discriminatorio la propia estructura social.

Una de las muchas peculiaridades del fenómeno de la discriminación consiste en que sus consecuencias se reflejan por largo tiempo y, en ciertos casos, son mucho mayores que aquellos efectos directos producidos por el acto discriminatorio en sí. La mirada sociológica de la discriminación cuenta por cierto con la sólida ventaja de poder analizar el fenómeno no sólo en términos de evaluación “económica” (entendido como costos y beneficios), sino con una mirada más amplia, que incorpora una cantidad mayor de actores y relaciones sociales. Dentro de la tradición teórica (Pettigrew, 1985), existen autores que sostienen una tipología de la discriminación fundada en dos grandes tipos: discriminación directa y discriminación indirecta.

La discriminación directa consiste cuando el tratamiento desigual es llevado a cabo, y tal tratamiento es fundado explícitamente en criterios discriminatorios, es decir, considerando a determinado grupo social inferior con relación a otro. Ejemplo de ello es el tratamiento discriminatorio fundado en la raza, la religión, el género o la orientación sexual de los individuos.

Por el contrario, la discriminación indirecta consiste en la perpetuación de la discriminación original directa. En este sentido, los efectos de la discriminación directa son usados como base para acciones posteriores de otros grupos sociales, y aún de otras instituciones. La discriminación indirecta encuentra en el aparato institucional un terreno fértil para su crecimiento y mantenimiento (Feagin y Feagin, 1986). Es importante señalar que la distinción entre discriminación directa y discriminación indirecta es analítica, y por lo tanto, teórica. Es útil para el investigador, pero ciertamente, en la realidad social ambos fenómenos van casi siempre juntos. Otras definiciones de discriminación pueden ser identificadas en la tradición sociológica encargada de la investigación de este fenómeno social. Como ejemplo de ello, Williams define discriminación como “el grado en que individuos de un cierto grupo que son formalmente calificados no son tratados de conformidad con dichos códigos universales institucionalizados” (Williams, 1947). Antonovsky considera que discriminación supone “un tratamiento injurioso de personas sobre la base de una evaluación racionalmente irrelevante de la situación” (Antonovsky, 1960). Estas definiciones, por supuesto, también presentan algunas dificultades teóricas que son necesarias señalar.

A menudo, en las prácticas sociales comunes se hace evidente que ciertos códigos universales institucionalizados

no resultan ser eficaces como bases lógicas para realizar distinciones. Por ello, este conjunto de normas pueden proveer una base ilógica al momento de realizar la toma de decisiones para actuar de un modo u otro. Con ello, si lo anterior es aplicado sobre aquellos grupos que históricamente han sido víctimas de actos discriminatorios, se obtiene por resultado lo mismo. Asimismo, definiciones como las señaladas desconocen la distinción previa presentada acerca de la discriminación indirecta. Por ello, es posible afirmar que la dificultad de avanzar en una definición clara y precisa del fenómeno es uno de los elementos que dificultan la elaboración de políticas institucionales que intenten revertir el problema.

La sociología³ ha intentado paliar tal situación por medio de la realización de estudios cuantitativos, cuyo objetivo ha sido analizar por medio de indicadores el grado de incidencia que tienen ciertas variables, tales como género o raza, en relación con otras. En tal sentido, las estrategias metodológicas utilizadas han sido el estudio de diversas muestras que reunieran una serie de indicadores específicos relacionados con el ámbito social sobre el cual se desea explicar la posible existencia de la discriminación. El estudio se completa con el seguimiento de un grupo de control, el cual es utilizado para confrontar los resultados de la recolección de datos, de manera tal de identificar adecuadamente la existencia o no del fenómeno discriminatorio. El problema de tal acercamiento al problema, conocido también como “la mirada descompositiva” (Pettigrew y Taylor, 2001), es que al carecer de criterios teóricos que permitan analizar los datos con certeza científica, se cae en un dogmatismo metodológico irrelevante. Es decir, confiar en los datos sin una matriz teórica que permita un análisis adecuado no sólo es improcedente para el estudio sociológico de la discriminación, sino para el estudio sociológico de cualquier otro hecho social (Sautú, 2003).

La ciencia de Derecho también ha avanzado en materia de una definición adecuada de la discriminación. Su interés, por cierto, no se centra en la indagación de sus causas, formas sociales de aparición y desarrollo, sino más bien en las consecuencias que tal fenómeno pudiera tener sobre el resto del ordenamiento jurídico. En este sentido, se entiende como discriminación a “cualquier acepción privilegiada, distinción, restricción o exclusión que tenga por objeto o por resultado la supresión o el menoscabo de la igualdad de la titularidad y de ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas en el orden político, económico, social, cultural o en cualquier otro orden de la vida pública” (Rodríguez Piñero y Fernández López, 1986). En este sentido, para el derecho, la discriminación supone, necesariamente, y como condiciones mínimas, la existencia de algunos de estos elementos comunes:

- La diferenciación de trato, entendida en un sentido amplio, como limitaciones, distinciones, preferencias y exclusiones, frente a la norma estándar, que se actúa contra el sujeto discriminado.
- Tal diferenciación presupone un elemento comparativo que se toma como modelo de referencia.
- La discriminación se traduce, por lo tanto, en una

diferencia de tratamiento jurídico. Para el Derecho, si bien reconoce que las causas de la discriminación son sociales, la misma sólo se hace efectiva como resultado de una privación de reconocimiento, goce o ejercicio de derechos.

- La diferencia de trato debe tener como resultado la creación de una situación discriminatoria objetiva, que menoscabe o anule para el sujeto discriminado el goce de determinados derechos, ventajas o beneficios, y que perjudique sus intereses.

También en el área del derecho es posible reconocer dificultades para arribar a una acepción unificada de discriminación, ya que el fenómeno resulta complejo en su análisis y atravesado por una multiplicidad de variables que requieren ser consideradas.

El fenómeno de la discriminación social es el resultado de un proceso histórico en el cual la conformación del estado-nación moderno argentino ha tenido una participación primordial. La conformación de una identidad nacional supuso la identificación de una alteridad construida sobre ciertos criterios especiales. En este sentido, el pasado histórico de la Argentina es contradictorio. Si bien desde lo normativo la esclavitud fue prohibida tempranamente, los efectos de las prácticas sociales discriminatorias perduraron por mucho tiempo.

Es importante reconocer que todas las sociedades humanas conocidas, en todos los tiempos, han ejercido actos de diferenciación social. El reconocimiento de la propia identidad exige la construcción de una alteridad, basada fundamentalmente en las diferencias. El propio crecimiento demográfico conlleva necesariamente a crecientes procesos de diferenciación social, originando en consecuencia un progresivo incremento de la división social de trabajo. No obstante, es necesario reconocer una distinción primordial entre esta forma de diferenciación social, conocida como heterofobia, y que conforma al “otro” a partir del miedo o la sensación de confusión frente a la existencia de sujetos diferentes a uno mismo (Todorov, 1991). La discriminación se asocia con otra forma de racismo, conocido como racialismo, y que se relaciona con la construcción ideológica de la alteridad, la cual se presenta como entidades jerárquicas y contrapuestas (Gruner, 2010). El racismo y la discriminación se conforman como fenómenos modernos, vinculados a la emergencia del estado-nación, y que tienden a segmentar al conjunto de la población humana en agrupamientos más pequeños (y opuestos entre sí) a partir de un conjunto de estereotipos y construcciones ideológicas.

En este sentido, es conveniente señalar que un estereotipo supone un recorte parcial de la realidad. Los estereotipos, o representaciones sociales, son una forma peculiar de conocimiento del mundo, que ejerce la función de comunicar entre los individuos y conformar pautas de comportamiento social. Es aquello que conforma el sentido común, forma de aprehensión del mundo que permite la acción e interacción de manera sostenible y estable en la sociedad. Toda representación social implica, asimismo, la existencia de dos aspectos: uno figurativo y otro simbólico (Moscovici, 1979).

La representación social aparece bajo ciertas condicio-

nes que facilitan su emergencia: toda representación exige la clasificación y comprensión de acontecimientos que se presentan como demasiado complejos o dolorosos; son útiles como justificaciones para acciones llevadas a cabo en contra de otro agrupamiento humano; funcionan como factor de diferenciación social. Las representaciones sociales son construcciones sociales; en este sentido, aquello a lo que refiere una representación no necesariamente debe existir en la realidad. El conjunto de las representaciones conforma un imaginario social. La noción de imaginario es fundamental para pensar la sociedad como construcción social. Es a partir de la pregunta política de la modernidad que aparece el lugar para la reflexión de las ciencias sociales sobre los mecanismos por los que es posible pensar la construcción de la sociedad.

La construcción de la identidad moderna aparece ligada a la autonomía y la autodeterminación. La identidad colectiva es conformada, entonces, a partir del conjunto de creencias compartidas por una sociedad o parte de ella que implican una visión de sí misma. Se conforma un “nosotros” como resultado de significaciones sociales que constituyen la identidad colectiva (Castoriadis, 1993).

Las significaciones sociales imaginarias cumplen una función social relevante: instituyen y crean el orden social, pero también lo legitiman e integran. Por tal motivo, los significados que se asignan a prácticas sociales institucionalizadas conforman el universo simbólico desde el cual todas las prácticas son significadas y resignificadas (Berger y Luckmann, 2006). A su vez, la interiorización de estructuras objetivadas previamente conforman los esquemas de disposiciones desde los cuales los agentes adecuan su conducta a un sistema valorativo y normativo pre-existente (Bourdieu, 1997). En este sentido, este *habitus*, entendido como la internalización de estructuras institucionales independientes de la conciencia y la voluntad de los agentes, conforma el fundamento desde el cual conforma representaciones del mundo y restringen sus comportamientos (Bourdieu, 1997). La reproducción social exige, por lo tanto, la capacidad de que todo actor social sea capaz de implicarse en un proceso activo de organización de una interacción social predecible. El proceso de socialización consiste en dotar al agente de la seguridad ontológica necesaria para actuar en este mundo. En este sentido, la conciencia práctica resulta el ancla cognitiva y emocional de los agentes, lo que les permite el desenvolvimiento en amplias parcelas de la vida social (Giddens, 1995).

La construcción de la alteridad, como significación social imaginaria, ha tenido en la Argentina un desarrollo paradójico. La configuración argentina ha condensado dos maneras diferentes de negar la alteridad (Barman, 2003): el modo liberal, por medio de la homogeneización del otro a partir de la figura del “ciudadano”; y el modo nacionalista, por intermedio de prácticas sociales genocidas tendientes a la eliminación material del otro (Feierstein, 2008). El caso argentino supuso ambas formas.

Prácticas sociales discriminatorias y ámbitos institucionales de aplicación

Debe entenderse por práctica social discriminatoria toda acción tendiente a crear o colaborar en la difusión de estereotipos de cualquier grupo humano por características reales o imaginarias, sean éstas del tipo que fueran, y se vinculen a características adscriptas o adquiridas (Villalpando et. al., 2006). Asimismo, debe ser considerada discriminación todo acto de hostigamiento, maltrato, aislamiento, agresión, segregación, exclusión y marginación a cualquier miembro de un agrupamiento, por motivos de pertenencia real o imaginaria a dicho agrupamiento.

La discriminación supone, por lo tanto, el acto peculiar de distinción, ya sea legal, económica, religiosa, laboral, de género, de prestación de servicios, a un miembro de un agrupamiento, generando como efecto el impedimento o anulación del goce y ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades fundamentales.

El análisis pertinente de la discriminación no debe centrar su atención en las víctimas o grupos afectados por los actos de segregación social, sino más bien en vislumbrar qué hechos o fenómenos concurren para que la sociedad ejerza sobre dichos agrupamientos prácticas sociales discriminatorias (Feierstein, 2008).

Al referirnos a los ámbitos institucionales de aplicación de la discriminación, referimos fundamentalmente a los espacios de la vida social de todos los sujetos en los cuales se desenvuelven prácticas sociales discriminatorias. Corresponde, entonces, a la estructura institucional de una colectividad. Según estudios realizados en Reino Unido (Home Research Center, 2001), el ámbito institucional donde se observan mayor cantidad de actos discriminatorios corresponde a los medios masivos de comunicación. El segundo es la educación, y el tercero, el ámbito del empleo.

La imbricación en la estructura institucional de pautas discriminatorias que sustentan un tratamiento desigual de un individuo o grupo conforma, diacrónicamente, un universo simbólico. Desde tal horizonte de sentido son interpretadas y significadas las formas de comportamiento de los diversos agrupamientos sociales, en general, sea cual fuese el criterio o fundamento de su conformación (cultural, étnica, religiosa, etc.) (Berger y Luckmann, 2006). De tal manera, la discriminación institucionalizada se convierte en la matriz de significados desde la cual es interpretada y re-significada toda práctica social. Esta urdimbre, casi invisible a nivel de la conformación y uso del sentido común, convierte a la discriminación religiosa en un fenómeno social complejo. La habitualización de comportamientos discriminatorios conduce a una naturalización del sentido original segregatorio. De este modo, la discriminación social es un caso más de segregación social, fundando de tal manera un tratamiento diferencial sobre los miembros de cierta colectividad y privando o limitando en acceso a ciertos derechos y garantías.

Acerca de la tolerancia

La tolerancia es un principio fundamental en las sociedades democráticas. En términos de la Declaración de los Principios de la Tolerancia, elaborada por la

UNESCO en 1995, la tolerancia es “un respeto, aceptación y apreciación de la rica diversidad de la cultura de nuestro mundo, nuestras formas de expresión y formas del ser humano. Es promovida por el conocimiento, la apertura, la comunicación y la libertad de pensamiento, conciencia y creencia. La tolerancia es la armonía en la diferencia. No es sólo una obligación moral, es también un deber político y legal. La tolerancia es la virtud que hace la paz posible, contribuye al reemplazo de una cultura de la guerra por una cultura de la paz”⁴.

Siguiendo con lo señalado en la Declaración, la tolerancia no sólo requiere de una legislación imparcial a nivel estatal, sino también de procedimientos administrativos y judiciales cristalinos. Exige, asimismo, que las oportunidades de acceso económico y social sean equitativas para todos los miembros de la sociedad, sin motivo alguno de discriminación. La Declaración alerta acerca de fenómenos sociales perniciosos originados por esta falta de acceso igualitario, tales como la marginalización, la frustración, la hostilidad y aún el fanatismo⁵.

Para asegurar una sociedad tolerante, es menester tanto la actividad específica del Estado como también una participación activa a nivel individual o grupal de todos y cada uno de nosotros. Es decir, por un lado, es deseable que el Estado ratifique todo tratado internacional o convención sobre derechos humanos de carácter internacional, y asegure, al mismo tiempo, que la estructura normativa-institucional doméstica se encuentre en plena concordancia con los principios señalados en los instrumentos internacionales. Por otro lado, los individuos, las comunidades de las que forman parte y toda asociación política superior debe asumir una actitud de respeto y aceptación del carácter eminentemente multicultural de los distintos agrupamientos humanos⁶. Una actitud intolerante respecto de estas diferencias conduce inexorablemente a formas diversas de discriminación, marginación y exclusión social. Algunas de ellas pueden asumir formas discriminatorias e incluso en casos extremos, violentas.

A nivel mundial, son cada vez más y mayores los esfuerzos en el nivel jurisdiccional estatal para el desarrollo de una serie de actividades tendientes a profundizar el proceso de concientización acerca de la necesidad de una sociedad tolerante. En este sentido, las organizaciones de la sociedad civil también han tenido una fuerte participación e impronta.

En 2001 se realizó una experiencia notable en Países Bajos, con el objetivo de unificar una aproximación al problema de la discriminación desde los puntos de vista legal y social. El Intercambio sobre Anti-discriminación de Eurociudades fue un Seminario organizado con el objetivo de reunir representantes de autoridades nacionales, organizaciones no gubernamentales, miembros académicos y universitarios especializados en la temática y agencias relacionadas; todos ellos pertenecientes a seis ciudades europeas (Antwerp, Barcelona, Birmingham, Bologna, Madrid, Malmo, Newcastle y La Haya). Como resultado de estas reuniones, se produjo un Documento Final que reúne un conjunto de prácticas implementadas en cada una de estas localidades, todas ellas tendientes a luchar contra la discriminación en diversas áreas y por motivos distintos. Las áreas

identificadas para profundizar el trabajo y las tareas dirigidas a la lucha contra la discriminación fueron (según Bousetta, Modood y Eade, 2001):

- Incorporación de nueva legislación a los sistemas normativos nacionales, en concordancia con el Artículo 13 EC.
- Promoción de políticas públicas tendientes a la igualdad de oportunidades.
- Difusión de información y realización de actividades en la sociedad civil tendientes a generar conciencia sobre la problemática.
- Inclusión de las perspectivas sobre la cuestión de la discriminación de los grupos afectados, por medio de asociaciones, consultas y diálogo permanente.
- Documentación de la discriminación bajo todas sus formas y áreas de desarrollo.
- Entrenamiento sobre prácticas antidiscriminatorias.
- Monitoreo permanente del fenómeno, para conocer alteraciones y modificaciones en sus formas y alcances.

Como resulta evidente de la lectura de las áreas identificadas, se concluye que una tarea efectiva para luchar contra la discriminación no puede sólo reducirse a los aspectos normativos. Por el contrario, debe avanzar hacia áreas institucionales y sociales.

La conclusión fundamental que puede extraerse de la mayoría de los programas y políticas públicas diseñadas a partir de estas experiencias nuevamente señala que sólo una aproximación comprehensiva del fenómeno de la discriminación podría conducir a elaborar estrategias efectivas para combatirla. Asimismo, la discriminación como fenómeno social tiene su base en la misma comunidad, en el desarrollo de la cotidianidad de los individuos o grupos que pueden ser objeto de discriminación. Por tal motivo, sólo una estrategia que se fundamente en el decurso social micro-sociológico podría resultar, en última instancia, efectiva.

En términos más generales, los programas de pretenden combatir la discriminación social presentan propósitos que exceden ampliamente los aspectos meramente normativos. Muchos de ellos proponen mejorar la comprensión de las cuestiones relacionadas con la discriminación mejorando los conocimientos sobre la misma y evaluando la eficacia de las políticas y las medidas prácticas. Al mismo tiempo, señalan la necesidad de aumentar la capacidad para prevenir y para enfrentarse a la discriminación con eficacia, especialmente fortaleciendo los medios de acción de las organizaciones y mediante el apoyo al intercambio de información y de buenas prácticas, y la creación a tal efecto de redes a escala nacional y regional, teniendo en cuenta al mismo tiempo las particularidades de las distintas formas de discriminación. A la vez, resulta menester promover y difundir los valores y prácticas sobre los que se basa la lucha contra la discriminación, incluidas las actividades de sensibilización.

Generalmente, los programas de lucha contra la discriminación la realización de estudios cualitativos y cuantitativos, elaboración de análisis estadísticos y la evaluación de la legislación y políticas estatales, con las consecuentes actividades necesarias de difusión y publicación. Al mismo tiempo, la conformación de redes

transnacionales de las agencias responsables de la lucha contra la discriminación resulta una actividad sumamente efectiva, siempre que persiga como propósito el hecho de compartir esfuerzos y prácticas.

La mayoría de los programas resaltó la necesidad de generar conciencia y sensibilizar a la población sobre la dimensión social de la discriminación, por medio de diversas actividades, tales como la publicación de información, la realización de actos, o la utilización de cualquier otro medio efectivo para comunicar el mensaje.

La importancia de la educación

Existe un consenso generalizado entre la mayoría de los especialistas con relación a la importancia que tiene la educación como medio fundamental para la lucha contra la discriminación. Entendiendo a la educación como medio específico del proceso de conformación de la personalidad social⁷, también llamado proceso de socialización (Berger y Luckmann, 2006), la misma se convierte en un medio de fundamental relevancia al momento de conformar actitudes de tolerancia y respeto de la diversidad.

La cuestión fundamental con relación a la educación consiste en el debate acerca de la pertinencia o no de la educación confesional. Para algunos analistas, la provisión de educación en manos de una institución con un ethos religioso específico pareciera ser contradictorio con un estado secular. En este sentido, Jensen afirma que “es un deber para el estado secular moderno, es un deber para las escuelas públicas, proveer a todos los ciudadanos futuros con información sólida y conocimiento de las religiones mundiales, tanto mayoritarias como minoritarias. Este tipo de educación religiosa debiera ser no-confesional, enseñada por maestros profesionales entrenados en la ciencia de la religión y dirigida al conocimiento y el entendimiento” (Jensen, 1998). Otros analistas consideran que la educación confesional no es un impedimento para la conformación de actitudes tolerantes y respetuosas de la diversidad religiosa. Weller (2001) señala que “la religión tiene un rol y una significación tanto en la identidad individual como grupal que puede contribuir al proceso de acomodación de múltiples identidades, a partir de los cambios sucedidos en el paisaje religioso de Reino Unido de los últimos años”.

Algunos Países Miembros de la Unión Europea han hecho avances significativos en lo que refiere al respeto a las identidades religiosas. Países tales como Inglaterra, Gales o Alemania, donde la educación religiosa es obligatoria, se han alcanzado soluciones distintas. Por ejemplo, la introducción de asignaturas independientes relacionadas con las distintas creencias. De tal modo, en la región de Renania-Westfalia, en Alemania, se ofrecen asignaturas tales como “instrucción islámica”, “instrucción siria” o “ortodoxia cristiana” (Gundara, 2002). Los casos de Gales e Inglaterra son igualmente interesantes, en tanto los programas de contenidos se conforman conociendo la pertenencia religiosa de la comunidad escolar local. Con todo, el objetivo primordial de tales acciones es aumentar la comprensión y el conocimiento de las distintas religiones y creencias, con el objetivo de fomentar la tolerancia.

Asimismo, también es necesario que el fomento de la tolerancia religiosa se vea acompañado por el incentivo de la interculturalidad. Ya se ha referenciado el vínculo fortísimo entre religión y cultura. En muchos casos, las minorías religiosas, también minorías étnicas, requieren de acciones específicas del ámbito educativo con relación a la recuperación de sus contenidos culturales. Al menos retóricamente, algunos Estados señalan la importancia de incorporar los contenidos culturales propios de las minorías en los programas de estudios. En última instancia, un sostenido fomento de la interculturalidad implica una activa participación del Estado y de la sociedad civil, con el propósito de:

- Aumentar la conciencia y el conocimiento de todas las culturas representadas en la sociedad, por medio de los currículos de contenido, los métodos de enseñanza y las estrategias e instrumentos.
- Adoptar un currículo con un enfoque nacional y supranacional, que reconozca los sistemas lingüísticos, de creencias y de valores de todos los grupos.
- Facilitar el apoyo diferenciado dentro de un contexto integrado y comprensivo, de manera de evitar prácticas de exclusión y discriminación en el aula.
- Respetar y mantener los referentes culturales esenciales para el desarrollo de la personalidad social.
- Fomentar actitudes positivas hacia la diversidad y la adaptación de los criterios y prácticas existentes, especialmente aquellas normas culturales que niegan los derechos humanos y que pautan actos discriminatorios.

En este mismo sentido, la mayoría de los especialistas coinciden en que la educación, en todos sus niveles, debe establecer lazos y vínculos poderosos con los agentes socializadores primarios, es decir, con la familia. Sólo de esta manera, consensuada e integrada con la familia, es posible transmitir valores conducentes a fomentar la comprensión de la diversidad.

Más allá de la divergencia en las opiniones de los analistas, pareciera ser necesaria que la educación religiosa debiera ser incluida en el currículo de contenidos, pero en un sentido distinto a la actual educación confesional. Por educación religiosa me refiero a la enseñanza de un rango de creencias y religiones amplio, con sus prácticas y festividades, con sus éticas y fundamentos, de manera tal de promover el entendimiento y la tolerancia por medio de la información. Tales actividades de educación religiosa, por otro lado, no debieran entrar en contradicción con la enseñanza específica de una fe particular. Por lo tanto, no pareciera existir impedimentos reales de que tal tipo de formación pudiera ser brindada de manera adecuada por instituciones educativas confesionales.

Notas

¹ En los instrumentos de derecho internacional, los cuales se encuentran suscriptos por todos los países, la discriminación es condenada explícitamente. Un análisis detallado de estos documentos se presenta más adelante en este documento.

² Ya Max Weber, en sus Escritos Metodológicos, señalaba que al momento de estudiar la acción social, sea esta de cualquier tipo, es necesario considerar las motivaciones

del actor, pero dichas motivaciones serán siempre desconocidas. El método sociológico cuenta, no obstante, con herramientas para poder superar tal limitación de acceso a esta porción de conocimiento. Para un análisis en detalle de la solución propuesta por Weber, se sugiere la lectura de Weber, M., Ensayos sobre metodología sociológica, Amorrortu, Madrid, 2001.

³ Especialmente la tradición norteamericana de sociología, la cual profundiza en los estudios de campo.

⁴ Artículo 1 de la Declaración de los Principios de la Tolerancia, adoptada por los Estados Miembros de UNESCO en la Sesión 28 de la Conferencia General, del 25 de Octubre al 16 de Noviembre de 1995. El texto completo de la Declaración puede ser ubicado en la página principal de UNESCO, en: http://www.unesco.org/webworld/peace_library/UNESCO/HRIGHTS/124-129.HTM (Documento www, fecha de acceso: 30-06-09).

⁵ Artículo 2 de la Declaración.

⁶ Artículo 2 de la Declaración.

⁷ Sobre el concepto de personalidad social, véase MEAD, G. H., *Mind, Self and Society: from a standpoint of a Social Behaviorist*, Charles W. Morris (ed). Chicago: University of Chicago Press, 1934.

Referencias bibliográficas

- Antonovsky, A. (1960) *The Social Meaning of Discrimination*, Phylon.
- Bauman, Zigmunt (2003) *Comunidad*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- Berger, P. y Luckmann, T., (2006) *La construcción social de la realidad*, Buenos Aires, Amorrortu.
- Bousetta, H. y Modood, T. (2001) *EADE Eurocities Anti-Discrimination Exchange Good Practice Guide*, Brussels, EU.
- Castoriadis, Cornelius (1993) *La institución imaginaria de la sociedad*, Buenos Aires, Tusquets.
- Feagin, J. R., and C. B. FEAGIN (1986) *Discrimination American Style: Institutional Racism and Sexism*, 2d ed. Malabar, Fla.: Krieger.
- Giddens, A. (1995) *La constitución de la sociedad. Bases para la teoría de la estructuración*. Buenos Aires: Amorrortu editores.
- Giddens, Anthony (1995) *Modernidad e identidad del yo. El yo y la sociedad en la época contemporánea*, Barcelona, Península.
- Grüner, Eduardo (2010) "Racismo/modernidad: una historia solidaria", en *Cuadernos del INADI*, N° 1, Abril.
- Gundara, Jagdish (2002) "Educación para la diversidad social intercultural y ciudadana de la Unión Europea", en *Hacia una Europa diferente: respuestas educativas a la interculturalidad*, Mercedes Muñoz-Repiso y Montserrat Grañeras (editoras), CIDE, Madrid.
- Jensen, T. (1998) *Forces of Oppression in Europe and the CIS*. Discurso dictado en la Conferencia de la Coalición Internacional para la Libertad Religiosa, en Washington DC.
- Moscovici, Serge (1979) *El psicoanálisis, su imagen y su público*, Buenos Aires, Huemul.
- Pettigrew, T. y Taylor, Marylee (2001) *Discrimination, en Encyclopedia of Sociology, Vol. 1*, New York, Gale, Cengage Learning.
- Pettigrew, T. (1985) "New Black-White Patterns: How

Best to Conceptualize Them?” en *Annual Review of Sociology*.

- Rodríguez Piñero, M. y Fernández López, M.F. (1986) *Igualdad y Discriminación*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

- Sautú, Ruth (2003) *Todo es teoría*, Buenos Aires, Ediciones Lumiere.

- Solé, Carlota (1994) *Discriminación racial en el mercado de trabajo*, Madrid, Consejo Económico y Social.

- Todorov, Tzvetan (1991) *Nosotros y los otros. Reflexión sobre la diversidad humana*, México, Siglo XXI.

- Weber, M. (2001) *Ensayos sobre metodología sociológica*, Buenos Aires, Amorrortu.

- Weller et. Al (2001) *Religious Discrimination in England and Wales, Home Office Research Study 220*, Home Office, London.

- Williams, R. M. (1947) *The Reduction of Intergroup Tensions*. New York: Social Science Research Council.

Abstract: The religious discrimination acquires an institutional dimension from which, in terms of the social constructivism, there conforms a counterfoil of meanings from which it is interpreted and re-meant any social practice. In this respect, the habitual things, classification and sedimentation of social discriminatory practices confirms the everlasting character

of this social phenomenon, and especially, legitimizes social relations of subordination of certain social groups opposite to others.

Key words: tolerance – diversity – educational process – social practice – social phenomenon.

Resumo: A discriminação religiosa torna-se uma dimensão institucional desde a qual, em termos do construtivismo social, se conforma uma matriz de significados desde a qual é interpretada e re-significada toda prática social. Neste sentido, a costume, tipificação e sedimentação de práticas sociais discriminatórias confirma o carácter perenne deste fenómeno social, e em particular, legitima relações sociais de subordinação de certos grupos sociais em frente a outros.

Palavras chave: tolerância – diversidade – processo de educação – prática social – fenómeno social.

(*) **Esteban Maioli.** Lic. en Ciencia Política (UBA). Lic. en Sociología (UBA). Magíster en Ciencias Sociales con mención en Sociología y Ciencia Política (FLACSO). Doctorado en Ciencias Sociales (FLACSO). Profesor de la Universidad de Palermo en el Departamento de Investigación y Producción de la Facultad de Diseño y Comunicación.

La relación entre profesores y estudiantes y la producción de conocimiento en el vínculo áulico

Sebastián E. Ackerman

Fecha de recepción: agosto 2011

Fecha de aceptación: octubre 2011

Versión final: diciembre 2011

Resumen: La elección de una carrera universitaria marca un hito en la trayectoria de una persona: tal vez sea la primera decisión autónoma que el sujeto en cuestión toma soberanamente, y a partir de ahí se constituye en una posición de sujeto que, aunque se mantiene en “estudiante”, propone y produce otro tipo de vínculo con el otro, con el docente: en la elección de una carrera, decisión que define un tipo de subjetividad específica organizada en torno del interés sobre el futuro, se elige también una nueva forma de vínculo con el conocimiento.

Palabras clave: profesor – alumno – conocimiento – aula – vínculo.

[Resúmenes en inglés y portugués en la página 177]

El lazo que se construye en la relación áulica está marcado por el proyecto personal que cada uno se plantea como aquello que desea: se ingresa a una institución académica para que en ella se forme y legitime un egreso ya no como estudiante/aspirante, sino como graduado/consagrado. Eso es lo que legitima el diploma, el tránsito por diferentes instancias formadoras y de conocimiento, y la apropiación de los mismos en diversas etapas de esa formación (exámenes escritos, orales, trabajos prácticos y demás evaluaciones).

Ahora bien, hasta aquí la cuestión formal. ¿En qué con-

siste efectivamente ese (nuevo) vínculo que se establece en el aula? Ese nuevo lazo, ¿cómo se constituye y modifica las subjetividades que lo componen? Parte central de ese proceso que es el aprendizaje/enseñanza es la transformación de quienes lo desarrollan. Pero sería un error considerar que esa transformación se opera sólo en los estudiantes, ya que –como todo proceso que involucra a diferentes sujetos– en el docente también se operan transformaciones subjetivas.

En esta línea de interrogación, me parece necesaria una aclaración que puede resultar tangencial respecto del